



# Resolución Jefatural

Nº 379 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 27 MAR. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022874723 que contiene el Oficio Nº 4181-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 054-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **MARÍA NORMA PÉREZ SILVA**, en un total de veinticuatro (24) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Resolución Jefatural Nº 3671-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 07





# Resolución Jefatural

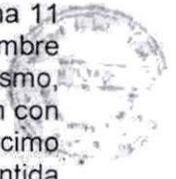
## N° 379 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia) de fecha 26 de diciembre de 2017 y consentida mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 13 de abril de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00021-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor de doña **MARÍA NORMA PÉREZ SILVA**, actual docente nombrada en la IEI. N° 292 – Alan García – Moyobamba, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de S/ 1,580.14 soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0713-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3671-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de setiembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 1,580.14 soles a favor de doña **MARÍA NORMA PÉREZ SILVA**, actual docente nombrada en la IEI. N° 292 – Alan García – Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 11 de setiembre de 2020, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 06 de setiembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° 00021-2017-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Resolución Judicial N° 27 de fecha 26 de agosto de 2021, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 28 de fecha 06 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3671-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de setiembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 01765-2022, doña **MARÍA NORMA PÉREZ SILVA**, docente contratada desde el 24.04.2001, nombrada a partir del 15.03.2010 como profesora en la IEI. N° 292 - Moyobamba, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: a) 24.04 al 31.12.2001, b) 09.04 al 31.12.2003, c) 08.07 al 31.12.2004, d) 24.04 al 17.07.2007 y e) 27.08 al 31.12.2007, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 054-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 22 de febrero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **MARÍA NORMA PÉREZ SILVA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES (S/ 9,894.14)**, como se detalla a continuación:





# Resolución Jefatural

## N° 379 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	I.E.E	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>9,894.14</b>
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	4	I	24.04 al 30.08.2001 I-30H-R	-	-	-	-	1,050.98
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 al 31.12.2001 I-30H-R	-	-	-	-	1,110.93
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	1	I	09.04 al 31.04.2003 I-40H-R	-	-	-	-	305.28
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	8	I	01.05 al 31.12.2003 I-40H-R	-	-	-	-	2,682.27
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	1	I	08.07 al 30.07.2004 I-30H-R	-	-	-	-	328.73
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	5	I	01.08 al 31.12.2004 I-30H-R	-	-	-	-	1,711.16
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	3	J	24.04 al 17.07.2007 I-30H-R	-	-	-	-	1,201.74
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	4	I	27.08 al 31.12.2007 I-30H-U	-	-	-	-	1,503.05

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de doña **MARÍA NORMA PÉREZ SILVA**, con DNI N° 28116658, profesora nombrada, encargada de funciones como Directora de la IEI N° 292 - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 07 (sentencia) de fecha 26 de diciembre de 2017 y consentida mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 13 de abril de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 13 de fecha 11 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0713-2022	00021-2017-0-2201-JR-LA-01	MARÍA NORMA PÉREZ SILVA	a) 24.04 al 31.12.2001, b) 09.04 al 31.12.2003, c) 08.07 al 31.12.2004, d) 24.04 al 17.07.2007, e) 27.08 al 31.12.2007. Periodo que laboro como docente contratado.	S/ 9,894.14

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



# Resolución Jefatural

Nº 379 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

*[Signature]*  
D<sup>o</sup> C. Augusto Widesmal Melendez Arévalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JG  
MEOM/ARP  
ATP/20.03.23

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que a tenor a la vista



27 MAR 2023

Moyobamba

*[Signature]*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 100080447471

